

CONSTANCIA: El anterior memorial, la cual fue remitida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 31 de octubre del 2022. Armenia Q, Noviembre 22 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre veintitrés de dos mil veintidós.

En atención a la petición que antecede, donde solicita que se aclare el nombre de una herederas en el sentido que es **NOIRA BUITRAGO CASTRO** y no como lo cito el apoderado judicial en el memorial de partición y adjudicación, donde aduce que se adjudique a la señora **NORIA BUITRAGO CASTRO**, el Despacho,

R e s u e l v e:

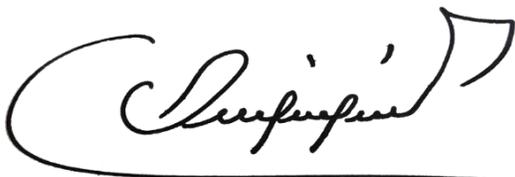
1°. Teniendo en cuenta que no es posible que el partidor designado para el presente asunto, subsane la deficiencia anotada anteriormente, como el juzgado al momento de dictar sentencia no percato de esa deficiencia, el despacho procede

de oficio a aclarar la partida y adjudicación del inmueble distinguido de la matricula inmobiliaria No. 280-0042138, en el siguiente sentido: en la Hijuela única es para los señores **MARIA LICENIA BUITRAGO CASTRO, MARIA ALBA BUITRAGO CASTRO, LUIS GONZAGA BUITRAGO CASTRO, MARIA ELIZABETH BUITRAGO CASTRO, NOIRA BUITRAGO CASTRO, JULIO CESAR BUITRAGO CASTRO Y LUZ MILA BUITRAGO CASTRO**, la cuota legitima a cada uno de los herederos

De lo anterior expídase, copia autentica para que sea registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad.

Se le reconoce personería al Abogado **RAÚL CEBALLOS DIAZ**, abogado en ejercicio para que represente al señor **JESÚS ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO** quien es el heredero de la señora **NOIRA BUITRAGO CASTRO**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de Noviembre de 2022. No. 209.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a371b90070b2493ced45b21468747531177229d1575c3ea16167b6e7a6f57d6**

Documento generado en 22/11/2022 04:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>